

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pisco, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 4 DE ABRIL DE 1843.

{ NUM. 27. }

INTERIOR.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion cuarta.

El Exmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que conseqüente á mis deseos de designar fondos bastantes para el pago de la deuda contraída en la amortizacion de la moneda de cobre de que trató el decreto de 24 de Noviembre de 1841, y en virtud de lo prescrito en el art. 1.º del diverso decreto de 11 de Julio del año anterior, he tenido á bien decretar, en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, lo siguiente.

Art. 1.º Desde 1.º de Mayo del presente año, causarán por derecho de patente todas las casas de comercio, giro ó trato de cualquiera denominacion, establecidas ó que se establecieren, la cuota mensual, cuyo máximo y mínimo designa la tarifa adjunta á este decreto.

2.º Esta contribucion se pagará por tercios adelantados que comenzarán en Mayo, Septiembre y Enero, y dentro de esos mismos meses exhibirán los causantes lo correspondiente al respectivo tercio.

3.º La designacion de la cuota que ha de pagar cada casa de comercio, giro ó trato, se hará por las Juntas de Fomento respecto de todos los individuos matriculados, y por Juntas Cali-

ficadoras por lo relativo á aquellos en quienes no concurra la expresada circunstancia; conteniéndose las asignaciones dentro del máximo y el minimum de la tarifa.

4.º Las Juntas Calificadoras de las capitales de Departamento, se compondrán de un empleado que por cada una nombrarán los recaudadores principales, á fin de que los represente en ella un vecino de notoria probidad y un individuo del giro que se vaya á calificar, elegidos por el Ayuntamiento, ó jueces de paz donde no los hubiere.

5.º En los demas lugares en que no haya empleados á quienes puedan nombrar los recaudadores para que los representen, podrán elegir dos vecinos de notoria probidad y celo por los intereses del Erario, y uno que pertenezca á la clase del giro que se vaya á calificar, nombrado por los Ayuntamientos ó jueces de paz, segun expresa el artículo anterior.

6.º Para que puedan las Juntas proceder á las calificaciones, y para que se haga con exactitud la cobranza de las cuotas, se formarán padrones y se hará lo demás que previenen los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del decreto de 20 de Abril del año próximo pasado.

7.º Luego que las oficinas hayan recibido de los Tribunales Mercantiles y de las Juntas Calificadoras las listas que menciona el art. 19 citado, los mismos recaudadores dirigirán sin demora al dueño ó encargado de cada giro ó trato, una boleta que exprese sencillamente, pero con exactitud, la ciudad ó pueblo, la calle ó punto en que esté aquel; su clase, ramo ó nombre, y el del dueño ó encargado, así como la fecha del día en que se entregue dicha boleta al interesado, ó á

la persona de su familia que se encuentre en la casa.

8.º El causante que no se conforme con la cuota que se le haya señalado, podrá reclamar ante la Junta revisora, de que despues se hablará dentro de un mes, contado desde la fecha en que se le haya dejado la boleta, incluso los dias festivos, menos el en que se cumpla el plazo, si tambien lo fuere; cuyo término pasado, sin que haga el reclamo por sí ó por medio de otra persona, se entenderá estar conforme con la cuota, y no se le admitirá otro alguno, á menos que no pruebe la imposibilidad de ocurrir á dicha Junta por enfermedad, ausencia ú otra causa justa.

9.º Las Juntas revisoras ante quienes han de reclamar los causantes las cuotas que les fijen las Juntas de Fomento ó Calificadoras, cuando no se conformen con ellas, se compondrán en las capitales de Departamento, del empleado que nombre el recaudador para que lo represente, de un vecino, cuyos conocimientos sean análogos al giro de que se vaya á tratar, y de otro indiferente, cuya probidad sea notoria, nombrados por los Ayuntamientos ó jueces de paz. En los demas lugares serán presididas las Juntas por los mismos recaudadores ó por sus comisionados.

Los presidentes procurarán distribuir las horas de las sesiones, de manera que puedan asistir á las de la Junta Calificadora, y á las de la Revisora, sin que ni una ni otra paralice sus trabajos, y estén concluidas las calificaciones antes del 1.º de Mayo próximo.

10. A fin de que sepan los causantes cuál es el local en que se reuna la Junta Calificadora, y la Revisora de cada ramo, el recaudador cuidará de poner avisos oportunamente.

11. Oído el reclamo por la Junta Revisora, y acordada que sea la cuota que debe pagar el reclamante, se pondrá al reverso de la boleta que le pasó la oficina, confirmada cuando no se hiciera variación; cuando se hubiera hecha, se usará de esta fórmula: Pagará tanto, (por letra) cada mes. Al pie firmarán los individuos de la Junta Revisora.

12. Cuando ocurra duda acerca de si un giro debe entenderse comprendido en este decreto ó en el de 5 de Abril sobre establecimientos industriales, y de consiguiente qué cuota deberá aplicársele, se sujetarán las Juntas al máximo y minimum más favorable al causante, de cualquiera de los dos decretos.

13. Cuando estuvieren reunidos dos ó mas giros tras de un solo mostador y en una misma pieza, no sufrirá mas cuota que aquella que correspondía al giro principal; pero deberán tenerse presente para la designación de la cuota, las ventajas que resulten de los otros giros.

14. Las cuotas que designen las Juntas de Fomento ó Calificadoras á fines de cada año, regirán solo para el subsecuente.

15. Cuando el recaudador advierta que la Junta Revisora ha hecho bajas notables en las cuotas que señaló la Calificadora ó la de Fomento, atendida la clase y entidad de los giros, devolverá la boleta á la misma Junta Revisora, para que reforme la cuota que habia ya señalado, y si insistiere, se llevará adelante la calificación que hubiere hecho, bajo su responsabilidad. Esta se hará efectiva con el entéro de lo que dejó de satisfacerse, y el costo de la adquisición de documentos, cuya calificación se hará sumariamente por el Tribunal Mercantil mas inmediato.

16. Las causantes que no hubieren satisfecho dentro del primer mes de cada tercio el importe de él, serán requeridos de pago por los recaudadores en los términos que dispone el art. 17 del referido decreto de 5 de Abril del año próximo pasado.

17. Cuando se cerrare un giro ó trato de los comprendidos en este decreto, el dueño ó encargado de él, dará inmediatamente aviso al recaudador que correspondiera, comprobando el hecho con certificación del alcalde auxiliar, ó del juez de paz del cuartel ó lugar respectivo, para que se haga la anotación y devolución correspondiente.

18. Luego que se ponga en ejercicio cualquier giro ó trato de los que comprende este decreto, ocurrirá el interesado al recaudador respectivo,

para que éste cite á la Junta Calificadora, á fin de que haga la designación correspondiente; y en caso de reclamo, á los individuos que hayan de formar la Junta Revisora, exigiendo desde luego al causante, la parte proporcional al tiempo que falte para la conclusión del tercio corriente.

19. Los causantes de esta contribucion ocurrirán á las oficinas á hacer sus enteros.

20. Los alcaldes auxiliares y jueces de paz, se presentarán en los nuevos giros á exigir que se les acrediten los certificados de entéros del recaudador respectivo, haber satisfecho ya la contribucion; y en caso contrario, darán parte á dicho recaudador para que proceda, según queda prevenido.

Los recaudadores de este impuesto se abonarán para gastos de recaudación y premio, el 6 por 100 de lo que cobraren directamente, y el 1 por 100 de lo que reciban de sus subalternos.

22. Rige en lo concerniente respecto de este impuesto, lo prevenido sobre recaudacion é inversion de productos y demas, en el decreto de 11 de Julio último, al tratar del papel sellado; debiendo entenderse la junta de amortizacion de créditos de cobre acerca de esos particulares, con las oficinas de contribuciones en lo tocante al derecho de patente, como lo hace con las tesorerías Departamentales y colecturías de aquel ramo en lo relativo á él.

23. En atencion á la importancia del pago de cantidades menores de 200 pesos para abajo, pertenecientes á personas necesitadas, queda facultada la Junta para que, previa la justificación que estime oportuna, pueda con preferencia mandarlas satisfacer.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Nacional en México, á 17 de Marzo de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—Ignacio Trigueros, ministro de Hacienda.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Marzo 17 de 1843.—Trigueros.

(Continuará.)

SECRETARIA

del Exmo. Ayuntamiento de México.

En cumplimiento del acuerdo dado hoy por la Junta Municipal de Hacienda, tengo el honor de remitir á vds. una copia del mismo, como igualmente lo hago á los demás señores editores de todos los periódicos de

la capital, á fin de que tengan la bondad de publicarlo en sus columnas.

Con este motivo protesto á vds. mi muy particular consideracion.

Dios y libertad. México, Marzo 31 de 1843.—Lic. Cástulo Barrera, secretario.—Señores editores del Mosquito.

Junta Municipal de Hacienda.—México, Marzo 31 de 1843.—Debido cumplirse desde el mes próximo de Abril los acuerdos de la Junta de Hacienda, aprobados ya por el Exmo. Ayuntamiento, relativos al arreglo é inversion legal y conveniente de los fondos municipales, y siendo uno de ellos el del pago puntual de los créditos corrientes de los capitales que reconoce el mismo Cuerpo, remitase á los periódicos por la Secretaria copia de esta resolucion, para conocimiento de todos los interesados.—Cuevas.—Pozo.—Paul.—Rebollar.

Es copia.—México, Marzo 31 de 1843.—Lic. Cástulo Barrera, secretario.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larraínzar.

(CONTINUA.)

Establecidos en el pais, no tardaron en brotar los odios, celos y discordias, no solo entre ellos mismos; sino tambien con los señores de los países confinantes y otros mas lejanos; tomaron parte en la guerra que el rey de Atitlan hizo al de Quiché; auxiliaron tambien al rey de Zutugil y á otros; de cuyas resoluciones tuvieron que sufrir todos los horrores de la guerra, en que esta conducta poco prudente los envolvió; pues restando en él Quiché Balam-Acám, mandó un ejército bajo las órdenes del cacique Chuatza, que recorrió la tierra y los hostilizó de muchas maneras (1).

Estas guerras no siempre tuvieron por objeto la satisfaccion de alguna injuria, la reparacion de algun daño ó otro motivo justo; muchas de ellas eran el resultado de la ambicion y de la justicia. Kicab II, décimo rey de Utatlan, los acometió impelido solamente del deseo de extender su dominacion; para esto hizo grandes preparativos; la voz de guerra resonó en todos sus dominios, y reunido un grande ejército, se lanzó contra Lahuquich, señor de los manes, que tuvo

[1] Juarros, Compendio de la historia de Guatemala, tom. 2 trat. 4 cap. 3.

tiempo para prepararse; le opuso una resistencia varonil, trabándose entre ambos ejércitos un combate que duró dos días, y en que pelearon con furor, animados con el estruendo de sus instrumentos bélicos, la presencia de los capitanes y la gritería y silbos que en tales casos acostumbraban; el campo quedó teñido de sangre y sembrado de cadáveres; la acción fué funesta á los *manes*, que tuvieron que ocultarse con su cacique en los bosques de la sierra septentrional (2).

No estuvieron á solo esto reducidas sus calamidades y padecimientos; del mismo rumbo de donde habian venido los *olmecas* y *tultecas* se desprendió otro ejército invasor en tiempo de *Ahuizotl*, octavo rey de México, cuyo reinado comenzó en 1482 y terminó en 1502 al mando de *Tlilotl*, noble mexicano y general suyo, que penetró hasta Guatemala, ganando batallas, haciendo tributarios y dejando subyugadas muchas de las provincias y pueblos por donde tuvo que abrirse paso para esta empresa, haciendo prodigios de valor (3). Logrando su objeto, y venciendo obstáculos de todos géneros, volvió á México cargado de despojos y de prisioneros, que aumentaron el número de los que fueron sacrificados á *Victzilopuctli* dios de la guerra, en la dedicación que se hizo del templo mayor de México, que se verificó el año de 1486 y en la que pasaron de sesenta y tantas mil las víctimas que se inmolaron, según se dice, y cuya sangre corrió desapiadadamente: esta fiesta bárbara y horrible duró cuatro días; acudieron gentes de los países mas remotos, y hay autores que aseguran que su número llegó á seis millones.

Desde esta época data la conquista y suñision de *Chiapas* y *Soconusco* (4) á los reyes de México, quedando como provincias tributarias de la corona: eran las mas distantes de la capital, y *Soconusco*, la última y mas meridional del imperio (5), con-

tribuía anualmente, además de las ropas de algodón, con cuatro mil manojos de hermosas plumas de diversos colores, doscientos sacos de cacao, cuarenta pieles de tigre, y ciento sesenta pájaros de cierta y determinada especie (6). Así es que ya en la última invasion, verificada en tiempo de *Moctezuma II*, sucesor de *Ahuizotl*, poco ó nada tendrían que sufrir estas provincias, pues el ejército que salió el año de 1505 se dirigió contra Guatemala, llegó hasta Nicaragua, conquistaron y poblaron aquellas tierras, que como dice *Torquemada* (7), eran riquísimas de oro, plumas verdes, cacao y otras producciones; pero no se especifican los resultados de esta expedición. La monarquía habia llegado entonces al mayor grado de esplendor; su fuerza y poder eran irresistibles, y para conservar esta superioridad, asegurar la autoridad del monarca, y el pago de las contribuciones, tenia *Moctezuma* guarniciones en todas estas y las demás provincias, aun en puntos muy distantes, como en *Trinacantha* de *Chiapas* (8) y en *Soconusco* (9); mas esta monarquía tan vasta y respetable, que se levantaba con el dominio de este gran continente, estaba ya próxima á tocar el fin de su existencia, á ser cubierta de sangre, de horror y devastación, y á humillar su frente entre las ruinas y escombros de sus templos, de sus pueblos y ciudades (10): despidió los últimos destellos de luz y desaparición. *Ruit alto á culmine Troya.*

Poco se sabe de las leyes, usos y costumbres de estos habitantes; pero es de creerse que serian una mezcla de las que observaban los primitivos habitantes de estas regiones, y las de los *olmecas* y *tultecas* que los invadieron; en el curso de los tiempos los conquistadores y conquistados vienen siempre á confundirse: era menester extenderse mucho para describir lo que sobre estas razas invasoras nos han transmitido los historiadores: bas-

plos, palacios y otros edificios públicos, la construcción de sus fortalezas y otras obras indican que no se hallaban destituidos de cultura, y que su estado no era el de suma imperfección y barbarie.

Sus gobernantes no tenían por regla única su voluntad y el capricho: un consejo compuesto de los *Ahau-guaes*, esto es, de los grandes, nobles y ancianos, les aconsejaban en los asuntos graves: los *mazeguales* ó plebeyos estaban excluidos de los cargos públicos, especialmente de los de importancia; para la educación de sus hijos tenían establecimientos para hombres y mugeres á cargo de personas experimentadas; desde muy pequeños los acostumbraban á la caza, pesca, labranza, y al manejo del arco y de la flecha, y las mugeres á moler, tejer y otros oficios de su sexo; tenían mucha inclinación á la música y al baile: los que pretendían casarse servían cierto tiempo á los padres de la novia, y les hacían algun regalo; pero si por rehusarlo estos, no se verificaba el matrimonio, volvian el regalo y estaban obligados á servir al novio tanto tiempo como él habia servido; no se vestían los nobles del mismo modo que los plebeyos: los trages de aquellos eran mejores, matizados de colores, con flecos; los de estos mas sencillos y de distinta tela: esto se observaba tanto en los hombres como en las mugeres, y todos se oradaban las orejas y los labios, para colgar de ellos algunos pendientes.

El que cometía el delito de traición, incurria en la pena de muerte, y su familia toda quedaba reducida á esclavitud: igual pena estaba impuesta á los homicidas ó incendiarios, cambiándose en estos la esclavitud de su familia en expatriación: los ladrones estaban sujetos á pena pecuniaria; pero en caso de reincidencia por tercera vez, á la de muerte; y esta era la que sufría tambien el que forzaba á una muger. (Continuaré.)

[2] *Juarros, Compendio de la historia de Guatemala, tom. 2. trat. A. cap. 3.*

[3] *Remesal da por acaecido esto en 1478, en lo cual comete un error cronológico; pues Ahuizotl no ocupó el trono sino el año de 1482, y esta expedición se verificó en los dos últimos años de su reinado, según Clavigero, Historia Antigua de México, tom. 1. lib. 2.*

[4] *Sahagun, Historia general de las cosas de Nueva-España, tom. 2. lib. 8. cap. 1.*

[5] *Clavigero, Historia Antigua de México, tom. 1. lib. 1.*

[6] *Clavigero, Historia Antigua de México, tom. 1. lib. 7.*

[7] *Torquemada, Mon. ind. lib. 2. cap. 81.*

[8] *Remesal.*

[9] *Bernal Diaz del Castillo, Historia verdadera de la conquista de Nueva-España, tom. 2. cap. 94.*

[10] *Cadono le citta, cadono i regni el' nom d'esser mortal par che si sdegni.*

Caen las ciudades y los reinos mueren y los hombres mortales ser no quieren. té decir que la regularidad que se notaba en las ciudades y poblaciones inferiores, la suntuosidad de sus tom-

EL MOSQUITO.

MEXICO: ABRIL 4 DE 1843.

La discusión que hace dias se ha promovido por la prensa periódica, sobre la introducción en la república, de algodones del extranjero, ha sido asunto de la mayor importancia. Unos han sostenido la introducción de esa primera materia de la naciente industria manufacturera de nuestro país, alegando que su suelo no da todo el necesario para mantener en constan-

te trabajo las máquinas de tejidos, y por lo mismo debe temerse la paralización de ellos, y la ruina consiguiente de sus capitales. Otros al contrario, han demostrado que no debe haber esos temores, porque en varios lugares de la república se cosecha suficiente cantidad de algodón para el entretenimiento de nuestras máquinas. Los primeros quieren la suspensión de las leyes prohibitivas de la materia, para salirse con su intento, alegando razones que no satisfacen: que pugnan contra la experiencia que ha demostrado y está demostrando con mayor energía que á la descabellada y funesta libertad del comercio extranjero, es debida la miseria de nuestra nación; y por último, tales razones no hacen cuenta de que levantar las prohibiciones y abrir la fosa á nuestra independencia bastante restringida ya, es todo uno.

Los segundos se oponen noblemente á tan antipatrióticas pretensiones, combatiéndolas con incontestables razones y concluyendo victoriosamente en nuestro juicio, con demostrar que si tales prohibiciones se levantan, la ruina de nuestra industria será indefectible: pasarán sobre ella muchas generaciones antes de repararse y la independencia de los mexicanos terminará, si tan mortal golpe se da á nuestras leyes prohibitivas.

Muy sólidos, juiciosos y patrióticos son los escritos que se han publicado en defensa de nuestra naciente industria algodonera, contra la tenaz y sofística pretension de los enemigos de ella, que son los extranjeros, quienes con sagacidad influyen en el ánimo de algunos de nuestros compatriotas para arruinarnos á todos y dominarnos siempre de una manera indirecta. Pero el que debe haber puesto término á la cuestion, es el artículo suscrito por D. Y. que publicó *El Estandarte* en su núm. 23, por haber tratado con toda claridad y maestría la controversia sobre introduccion de algodones extranjeros. Entre las muy felices reflexiones que hace en favor de nuestras leyes que prohiben la introduccion de dicha materia, hay esta:.... „la relajacion hoy de cualquiera ley prohibitiva abrirá una anchurosa puerta, para relajar mañana otra ley mas importante á la industria." Tal juicio es exacto y fundado en la experiencia de nuestros desaciertos. Hubo una ley que prohibia la exportacion del oro y plata pasta: relajóse esta permitiendo que saliesen por gracia para Inglaterra una considerable cantidad de barras (5000, si mal no nos acordamos) en lo que se interesó el Rey George III. ¿Y cuáles han sido

las consecuencias de esa gracia? Tras el permiso vinieron otros, y de una relajacion se han seguido tantas, que es ya para los mexicanos indiferente la exportacion de los mas preciosos metales de nuestro rico suelo. A los Congresos debemos este gran mal, que es de los mas capitales que han concurrido para hacer la desventura de nuestra patria. Son males que como otros muchos existian antes de la regeneracion de la república, y al actual Sr. Presidente provisional, se debe que las siembras de algodón y sus manufacturas no desapareciesen de nuestro pais con las introducciones del extranjero permitidas por el ex-Gobierno del Sr. Bustamante. Pero el general Santa-Anna impidió el mal, y á S. E. debe esa industria nacional su conservacion y su progreso. Por tal razon no tenemos las intenciones de los que pretenden la relajacion de las leyes prohibitivas que existen en favor de las siembras nacionales de algodón y sus manufacturas.

Para conservar estas y consultar sus adelantos, excita el Sr. D. Y. en su artículo á los mexicanos, presentándoles por modelo el espíritu nacional de los nort-americanos, de quienes dice: „Allá los americanos se privaban de géneros y bebidas, cuyo uso les era muy antiguo; porque nada les venia de fuera y todo se fabricaba por ellos; mas nosotros que tenemos algodón en abundancia para nuestro consumo interior, y que tenemos tierra y elementos para cultivar el que necesita el mundo entero, queremos con todo que nos venga de fuera y que á consecuencia de ello perdamos nuestra industria y sobre todo nuestra independencia venidera."

¿Y qué, cree el señor D. Y. que los mexicanos harán el sacrificio de privarse de aquellos gustos y comodidades que les proporciona el extranjero para disfrutar de los que la industria nacional les ofrezca, aunque no sea en el grado de perfeccion á que están acostumbrados? ¡Ojalá que así fueral de nada mas necesitaríamos para ser felices. Pero no podemos dejar de recordar la propension tan general de nuestros compatriotas á usar todo lo que es del extranjero, de manera que á ellos se les compra el género para el vestido, con preferencia á los demas aunque los den á igual precio: extranjero ha de ser el sastré que ha de cortar el vestido, aunque haya mexicanos que desempeñen el oficio con tanta perfeccion como el extranjero, de quien estamos siempre esperando la moda con el mas necio capricho y vituperable subordinacion. Lo mismo decimos de los médicos y

charlatanes, del peluquero y de todos los oficios y profesiones de que tenemos necesidad. Increíble se hace la suma de pesos que saca un dentista extranjero á quien le es siempre necesario arrancarle al mexicano sus muelas y dientes naturales para colocarle los postizos á buen precio. Increíble se hace el capital que hace en breve tiempo un peluquero extranjero con solo vender sebos olorosos, y divertirse con las cabezas que se van á tesar y con las calvas que se cubren con un peluquín que al fin del cuento sale diciendo á todos: „No correspondo á la edad de esta cabeza. Increíbles se hacen las sumas que entalegan para llevarse á Francia los jardineros que no hacen mas que vender á los bobos mexicanos su propia tierra y plantas nacionales, con muy pocas excepciones. Pero para no cansar con tan largo asunto, calculemos lo que habrán gastado los mexicanos, ya con las peinetas así y asado; ya con las posaderas postizas, como si la naturaleza no les hubiera dado entre otras dotes un precioso algatorio, con el cual no han estado contentos ni con su gentil y derecho talle, pues para incliarse ácia el suelo, se recargan con un promontorio de trapos ó con un par de tercios de salvado, corriendo el riesgo de que se les vacie en el camino, como le sucedió á una presumida en el portal de Mercaderes. Sus tunicos pasan por infinitas metamorfosis, y hoy están condenados á barrer las calles de México y su vuelo es tal, que inflado el túnico con un vórtice de los que suelen formarse en las calles ó plazas, no hay duda que una currutaca de estas, podría hacer por los aires su ascension, sin querer ni entenderlo.

¿Y qué dirémos de lo que ganan las modistas extranjeras? Esto es incalculable. Pero es de absoluta notoriedad, que desde que estas sanguielas de la prosperidad, vinieron á México los maridos y padres de familia, están en continuos tormentos, no obstante sus bienes de fortuna. Un costoso vestido á la francesa se compra para presentarse en el paseo, y otro para el teatro ó baile. El vestido de hoy no sirve para mañana, y se vende al mas ínfimo precio. Un rico de esta capital, envuelto en la miseria si acaso vive, privado de su suelo y de sus compatriotas, malvendió una vez su vajilla de plata para comprar un vestido con que su esposa debía presentarse la noche siguiente. ¡Tales son las simpatías de los mexicanos á los gustos, usos y costumbres de los extranjeros, y nada de nacional!

(Continuará.)